



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 199-2013
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 43-2013 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. FGD-141 se ha proferido Auto PARN-00437 de fecha (24) de octubre de 2013, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20139030050412 del diecinueve (19) de septiembre del 2013, el señor OMAR CAMILO CARDENAS LOPEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° FGD-141, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor OLEGARIO MALPICA, por adelantar actividades mineras en el área del título minero en mención (desarrollos, preparación y explotación), específicamente en las coordenadas (X: 1.148.029 y E:1.148.029), localizadas en la Vereda el Mortiño sector El Alizal del Municipio de Socha - Boyacá. (Folios 1 a 3)

Mediante PARN-00369 del día veintitrés (23) de septiembre de 2013, se admitió el trámite de amparo administrativo, fijando para el día (22) de octubre de 2013 la diligencia de reconocimiento de área, a partir de las (8:30 am). (Folio 4)

El anterior acto administrativo fue notificado al querellante mediante edicto No 178-2013 fijado en el PAR – Nobsa, y comunicación No. 20129030013221 del día (24) de septiembre de 2013; así mismo, se intentó la notificación del querellado con la intervención de la personería municipal de Socha, a quien se comisionó a través del oficio No. 20139030013211 del día (24) de septiembre de 2013. (Folios 5 a 7)

De conformidad con el acta de la diligencia de reconocimiento de área, se tiene que en forma previa a la instalación de la misma en el área por visitar, se acudió por parte de los funcionarios de la ANM comisionados, ante la Personería del municipio de Socha, a fin de establecer los resultados de la notificación al señor querellado, teniendo en cuenta que en el expediente no reposaba respuesta a la comisión por parte de la Personería, y los intentos de comunicación telefónica fallaron por cuanto los números indicados en la página web del Municipio de Socha no funcionan; en el despacho de la Personería y en compañía de la Doctora CATALINA SUAREZ BARRERA, apoderada del querellante, se informó por parte de la señora Personera que no había sido fructífero el trámite de notificación, situación por la cual se tomó la decisión de no continuar con la diligencia, en aras de evitar una posible vulneración al debido proceso que le asiste al querellado. Como prueba de lo anterior, la señora Personera del municipio del Socha, emitió una constancia donde se recogen los anteriores hechos, e informó que tenía parentesco con uno de los titulares mineros del contrato FGD-141. (Folios 8 a 12)

Que en vista de lo anterior, se decide reprogramar la diligencia de reconocimiento de área dentro del presente trámite, para el día trece (13) de noviembre de 2013, a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y al querellado, a través de la intervención de la Inspección de Policía del Municipio de Socha, a fin de evitar una posible conflicto de intereses entre la señora Personera de este ente territorial y los titulares mineros que conforman la parte querellante; la inspección procederá mediante aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación identificados en las coordenadas arriba mencionadas, o por citación a la secretaria de ese despacho, o por comunicación entregada en el domicilio de la persona querellada por notificar si fuere por conocido. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no hace mención al domicilio del querellado. En consecuencia, librese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, a la inspección de Policía de SOCHA para que proceda en tal sentido.

Por lo anterior, se le concede al señor (a) inspector (a) del municipio de SOCHA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez cumplida la notificación al querellado, proceda a enviar la constancia secretarial del trámite adelantado para tal fin, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor querellante y titular del contrato de concesión FGD-141, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente, de ser el caso.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: OMAR CAMILO CARDENAS LOPEZ, titular del Contrato de Concesión N° FGD-141, quien recibe notificación en la Calle 6 No. 4 – 80 del Municipio de Socha; y QUERELLADO: Por el momento el señor OLEGARIO MALPICA, a quien se notificará por medio de la Inspección de Policía del Municipio de Socha; y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de octubre de 2013, a las 5:00 p.m.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nobsa Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa
www.anm.gov.co